

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GR.LAM/GERESA-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMAS DE METAL HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SALUD LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20510820101

Nombre o Razón social : LIDA MEDIC SAC

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 15:16:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En objeto de contratación - "Adquisición de camas de metal hospitalaria para el programa materno neonatal de los establecimientos de salud de la gerencia de salud Lambayeque" - No se visualiza bien la cantidad requerida, solicito poder realizar la aclaración de cuantas unidades se esta requiriendo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se realizará la aclaración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SECCIÓN ESPECIFICA. GENERALIDADES: 1.2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GR.LAM/GERESA-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMAS DE METAL HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SALUD LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20514267112	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	BERAMED E.I.R.L.	Hora de envío :	17:44:53

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases se precisa que para el perfeccionamiento del contrato la documentación se presentara en Mesa de Partes de la Entidad en Av. Salaverry 1610, Chiclayo. En ese sentido, considerando que los postores que participan en este proedimiento de seleccion pueden recidir en distintas partes del pais, solicitamos que se establezca en las bases un correo electronico al cual se pueda enviar la documentacion para la formalizacion de la contratacion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: NO TIENE Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación debe ser original en físico, sin embargo previa coordinación con la Oficina de Logística, pueden hacer llegar la documentación al correo electrónico de las bases y hacer llegar la documentación original posteriormente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GR.LAM/GERESA-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMAS DE METAL HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SALUD LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20514267112	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	BERAMED E.I.R.L.	Hora de envío :	17:44:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Literal f) y g) del 2.2.1.1 y literal A del numeral 3.2 de las bases administrativas. Las bases administrativas requieren como requisito de habilitación LA AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR DIGEMID. Asimismo se requiere la COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO como documentos de presentación obligatoria. Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley

N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6° de la referida Ley requieren de registro sanitario, el cual faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos.

Por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 283-98-SA-DM se aprobó la Clasificación de Insumos, Instrumental y Equipo de Uso Médico, Quirúrgico u Odontológico, a fin de facilitar el proceso de otorgamiento de Registro Sanitario.

Al respecto, corresponde indicar que la Dirección Ejecutiva de Registro y Drogas de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, mediante Informe N° 536-2004-DERD-DR-DIGEMID/MINSA, señaló que ¿De acuerdo a la normatividad vigente los productos que no se encuentran comprendidos dentro de la Resolución Ministerial N° 283-98-SA/DM y sus ampliatorias no requieren de registro sanitario¿.

Bajo dicho marco debemos precisar que en el link: <https://www.digemid.minsa.gob.pe/registro-sanitario/dispositivos-medicos/listado-de-productos-que-a-la-fecha-no-están-sujetos-a-otorgamiento-de-registro-sanitario>, DIGEMID detalla los bienes que no requieren de registro sanitario, con lo cual se podrá verificar que los bienes objeto de contratación no requieren de registro sanitario, lo cual trae como consecuencia que no se requiera LA AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR DIGEMID, EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO PARA LOS BIENES OBJETO DE CONTRATACION. Asimismo, se debe tener en cuenta que, dentro de los principios de la contratación pública se encuentra el principio de libertad de concurrencia, por el cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, por lo que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo expuesto, observamos las bases administrativas, y solicitamos que se elimine de todo extremo de las bases, y con ello lo que se indica en los numeral 7.1 y 7.2 de las especificaciones técnicas, el requerimiento de LA AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR DIGEMID, la COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO para los bienes objeto de contratación, de conformidad con lo antes mencionado"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.21.1 Literal: f) g) A) **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. literal a), b), c del TUO de la Ley 30225. Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contr

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, permitiendo la presentación de documentación equivalente para el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura , en caso de ser importado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GR.LAM/GERESA-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMAS DE METAL HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SALUD LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20514267112	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	BERAMED E.I.R.L.	Hora de envío :	17:44:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases se precisa dentro de las características generales que la altura variable es mediante sistema hidráulico/neumático mediante manivelas, sin embargo cuando el movimiento por manivelas corresponde al sistema mecánico y ello porque el sistema hidráulico o neumático se activa mediante pedales o dispositivos diferentes a una manivela. En ese sentido, observamos las bases administrativas por cuanto las mismas van en contra del principio de Transparencia por el cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Por lo expuesto, solicitamos que se precise adecuadamente el sistema de las camas, teniendo en cuenta que ello puede afectar el valor estimado de contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IV Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) artículo 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar su consulta u observación, el comité de selección en coordinación con el área usuaria le informa al participante que existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GR.LAM/GERESA-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMAS DE METAL HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SALUD LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20514267112	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	BERAMED E.I.R.L.	Hora de envío :	17:44:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases se precisa dentro de las características generales están solicitando que la altura variable oscila entre 42 a 80 cm, sin embargo solicitan alto del piso a somier 40 cm en las dimensiones internas. En ese sentido observamos las bases administrativas por cuanto las mismas van en contra del principio de Transparencia por el cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Por lo expuesto, solicitamos indicar la medida mínima a tomar en cuenta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IV **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) artículo 2 de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar su consulta u observación, el comité de selección en coordinación con el área usuaria le informa al participante que existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GR.LAM/GERESA-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMAS DE METAL HOSPITALARIA PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA DE SALUD LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20514267112	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	BERAMED E.I.R.L.	Hora de envío :	17:44:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación se ha establecido en la experiencia del postor como bienes similares a los: CUNA DE CALOR RADIANTE, sin tener en cuenta que los bienes que son objeto de contratación pertenecen a la naturaleza de mobiliario médico. En ese sentido, observamos las bases administrativas, las mismas que limitan la el libre acceso y participación de proveedores en el proceso de contratación al no permitir la presentación de experiencia en calidad de bienes similares en: Mobiliario médico en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO Ley 30225 Artículo 2. literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

CONSIDERANDO QUE EFECTIVAMENTE LA CAMA DE METAL MATERIA DE COMPRA ES CONSIDERADO COMO MOBILIARIO, POR LO TANTO SE CONSIDERARA: CAMAS DE METAL:

- Cama metálica multipropósito para hospitalización
- Cama para parto vertical.
- Cama multipropósito para hospitalización.
- Cama de parto de 2 secciones.
- Cama cuna para niños.
- Cama camilla para transporte y Transferencia de pacientes.
- Entre otras camas hospitalarias consideradas como mobiliario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la experiencia